

PLENO ORDINARIO,
23 de diciembre de 2020

PRESIDENTE

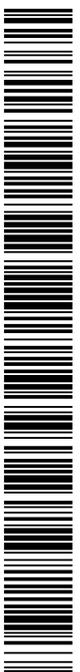
Dña. Gema Igual Ortiz

CONCEJALES ASISTENTES

D. Javier Ceruti García de Lago
Dña. Amparo Coterillo Pérez
Dña. Miriam Díaz Herrera
D. César Díaz Maza
D. Daniel Fernández Gómez
D. José María Fuentes-Pila Estrada
D. Javier González de Riancho Elorza
Dña. Concepción González González
D. Victoriano González Huergo
D. Jesús Goñi Saturio
Dña. Lorena Gutiérrez Fernández
D. Álvaro Lavín Muriente
Dña. Myriam Martínez Muñoz
Dña. Noemí Méndez Fernández
Dña. María Antonia Mora González
D. Pedro José Nalda Condado
D. Vicente Nieto Ríos
D. Felipe Pérez Manso
D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal
D. Daniel Portilla Fariña
Dña. Carmen Ruiz Lavín
Dña. Margarita Rojo Calderón
Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia
D. Miguel Saro Díaz
D. Néstor Serrano Ortega
D. Alberto Torres Briz

En el Salón de Sesiones del Palacio Consistorial de la ciudad de Santander, siendo las nueve horas del día señalado en el encabezamiento, se reúne la Corporación Municipal, en sesión ordinaria, bajo la Presidencia y con la asistencia de los Concejales anteriormente relacionados.

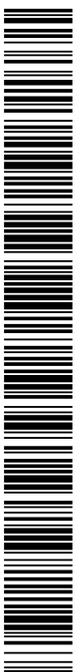
Asisten por videoconferencia, de conformidad con el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Dña. Amparo Coterillo Puentes, Dña. Miriam Díaz Herrera, D. Javier González de Riancho Elorza, Dña. Concepción González González, D. Victoriano González Huergo, D. Jesús Goñi Saturio, Dña. Lorena Gutiérrez Fernández, D. Alvaro Lavín Muriente, Dña. Myriam Martínez Muñoz, Dña. Noemí Méndez Fernández, Dña. Antonia Mora González, D. Pedro Nalda



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Condado, D. Vicente Nieto Ríos, D. Felipe Pérez Manso, D. Daniel Portilla Fariña, Dña. Carmen Ruiz Lavin, Dña. Margarita Rojo Calderón, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. Néstor Serrano Ortega, quienes manifiestan encontrarse en territorio español; quedando asegurada la comunicación entre los asistentes.

Igualmente asiste D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor General Municipal, que se incorpora en el momento que más tarde se dirá; y están asistidos por D. José María Menéndez Alonso, Secretario General del Pleno de la Corporación Municipal.

157/1. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la sesión anterior. D. Daniel Fernández Gómez anuncia que el Grupo Socialista, de nuevo, votará que no, porque D. Alberto Torres Briz no pudo acceder a las Actas ni a los vídeos del Pleno con intérprete; y además, han tenido conocimiento de que la supuesta solución no va a producirse, ya que se va a desistir del procedimiento para contratar el suministro para la renovación tecnológica del Salón de Plenos; en consecuencia, lo que iba a tener solución en abril, no se va a producir; y hay que tener en cuenta que en ese mes se cumplirá un año desde que el Sr. Torres es Concejal del Grupo Socialista y, por lo tanto, un año sin poder acceder a las actas ni a los vídeos, vulnerándose sus derechos como Concejal de la Corporación.

D. Rafael de la Iglesia Barbolla se incorporó durante la intervención del Portavoz del Grupo Socialista.

Se somete a votación el Acta de la sesión ordinaria de 26 de noviembre de 2020 y, una vez realizado el recuento de votos, se declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto; y en contra 7 Concejales del Grupo Socialista.

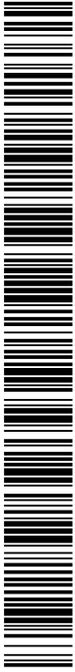
INTERVENCIÓN

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan los expedientes de los puntos 2 al 5, relativos a las Ordenanzas fiscales, para realizar un debate conjunto; concluido el mismo, se votarán de forma separada.

158/2 – 159/3 – 160/4 – 161/5

158/2. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 5-I Impuesto sobre el incremento de

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

valor de los terrenos de naturaleza urbana. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó los Acuerdos siguientes:

1º. Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal 5-I Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (según anexo).

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El citado Acuerdo provisional fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria nº 207 del día 28 de octubre de 2020, transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público finalizó el día 10 de diciembre de 2020.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 5-I Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, las siguientes alegaciones:

1. Falta de Consulta Pública Ciudadana.
2. Alegaciones a la eliminación del régimen de autoliquidación.

Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, por resultar, en este momento, más ágil y operativo utilizar la declaración - liquidación debido a la inseguridad jurídica en la determinación del hecho imponible del Impuesto, tal como se ha expuesto y solicitado por los Servicios técnicos; así como por las normas sanitarias que rigen actualmente que aconsejan aforos limitados en las oficinas municipales.

2º) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal 5-I Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

3º) Ordenar la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19

Reguladora de las Haciendas Locales.

159/3. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó los Acuerdos siguientes:

1º. Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la prestación del Servicio de recogida de basuras (según anexo).

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El citado Acuerdo provisional fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria nº 207 del día 28 de octubre de 2020, transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público finalizó el día 10 de diciembre de 2020.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la recogida de basuras, las siguientes alegaciones:

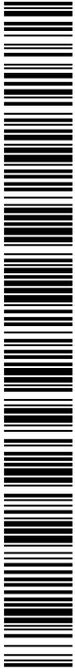
1. Falta de Consulta Pública Ciudadana.
2. Reducción de las tarifas de basuras al considerar que el coste real del servicio de basuras es diferente consecuencia del incumplimiento del contrato de la concesionaria

El artículo 11.3 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, dispone: *En la determinación de los costes de gestión de los residuos domésticos, y de los residuos comerciales gestionados por las Entidades locales, deberá incluirse el coste real de las operaciones de recogida, transporte y tratamiento de los residuos, incluida la vigilancia de estas operaciones, y el mantenimiento posterior al cierre de los vertederos.*

Del informe de la Dirección de Ingresos Públicos se desprende que con las tarifas que ahora se modifican no se alcanza a cubrir el coste total previsible del servicio en el ejercicio 2021.

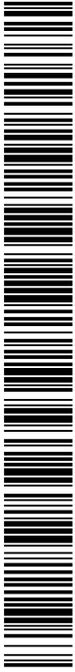
Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1º) Desestimar las alegaciones presentadas por D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, por los motivos expuestos en el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

2º) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal 5-T Tasa por la recogida de basuras.

3º) Ordenar la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

160/4. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por prestación del servicio de alcantarillado. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó los Acuerdos siguientes:

1º. Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado (según anexo).

2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

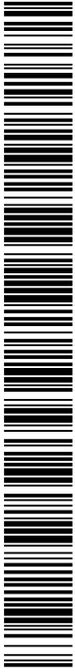
El citado Acuerdo provisional fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria nº 207 del día 28 de octubre de 2020, transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público finalizó el día 10 de diciembre de 2020.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

PRIMERA: La entidad FCC Aqualia, S.A., actual concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, con fecha de registro de entrada de 2 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, las siguientes alegaciones:

Que se realicen los trámites necesarios para aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado (7-T y 8-T, respectivamente) a efectos de que aquellas sean debidamente actualizadas conforme al IPC acumulado desde la última revisión de tarifas (2,09 %) o subsidiariamente a la aprobación de medidas compensatorias por las cantidades correspondientes

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

SEGUNDA: Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado, las siguientes alegaciones:

1. Falta de Consulta Pública Ciudadana.
2. Modificación de las tarifas en atención al desequilibrio económico-financiero de la concesión administrativa, aplicándose una reducción tarifaria correspondiente

Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

Esta Concejalía Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas la entidad FCC Aqualia, S.A., al proceder la actualización de las tarifas al IPC aplicable (julio 2019 - julio 2020) dando cumplimiento de este modo a la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas del contrato de la concesión del servicio de suministro de agua y alcantarillado.

2º) Desestimar las alegaciones presentadas D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, al proceder la actualización de las tarifas al IPC aplicable (julio 2019 - julio 2020) dando cumplimiento de este modo a la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas del contrato de la concesión del servicio de suministro de agua.

3º) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal 7-T Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado.

4º) Ordenar la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

5. DESESTIMACIÓN de alegaciones y APROBACIÓN definitiva de la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por prestación del servicio de suministro de agua. Se da cuenta de la Propuesta de Acuerdo del Concejal de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, previo dictamen de la Comisión de Economía, Empleo, Desarrollo Empresarial y Transparencia, del siguiente tenor literal:

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 23 de octubre de 2020, adoptó los Acuerdos siguientes:

- 1º. Aprobar provisionalmente, la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua (según anexo).
- 2º. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad autónoma y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.
- 3º. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El citado Acuerdo provisional fue publicado en el Boletín oficial de Cantabria nº 207 del día 28 de octubre de 2020, transcurridos 30 días hábiles desde su publicación, el plazo de exposición al público finalizó el día 10 de diciembre de 2020.

Durante el plazo de exposición se presentaron las siguientes alegaciones:

PRIMERA: La entidad FCC Aqualia, S.A., actual concesionaria del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado, con fecha de registro de entrada de 2 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por la prestación del suministro de agua, las siguientes alegaciones:

Que se realicen los trámites necesarios para aprobar la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tarifa por la prestación del servicio de abastecimiento de agua y alcantarillado (7-T y 8-T, respectivamente) a efectos de que aquellas sean debidamente actualizadas conforme al IPC acumulado desde la última revisión de tarifas (2,09 %) o subsidiariamente a la aprobación de medidas compensatorias por las cantidades correspondientes

SEGUNDA: Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, con fecha de registro de entrada de 10 de diciembre de 2020, presenta a la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua, las siguientes alegaciones:

1. Falta de Consulta Pública Ciudadana.
2. Modificación de las tarifas en atención al desequilibrio económico-financiero de la concesión administrativa, aplicándose una reducción tarifaria correspondiente

Visto el informe de la Dirección de Ingresos Públicos.

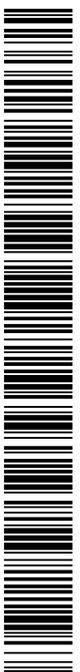
Esta Concejalia Delegada de Economía y Hacienda formula la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

1º) Desestimar las alegaciones presentadas la entidad FCC AQUALIA, S.A., al proceder la actualización de las tarifas al IPC aplicable (julio 2019 - julio 2020) dando cumplimiento de este modo a la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas del contrato de la concesión del servicio de suministro de agua.

2º) Desestimar las alegaciones presentadas D. Daniel Fernández Gómez, en nombre propio y como Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Santander, al proceder la actualización de las tarifas al IPC aplicable (julio 2019 - julio 2020) dando cumplimiento de este modo a la cláusula 21 del Pliego de cláusulas administrativas del contrato de la concesión del servicio de suministro de agua.

3º) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal 8-T Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua.

4º) Ordenar la publicación de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



j0000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19

DEBATE Y VOTACIÓN DE LOS PUNTOS 158/2 – 159/3 – 160/4 – 161/5

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: D. Victoriano González Huergo (Concejal ponente). 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), Dña. Amparo Coterillo Puente (Grupo Regionalista), D. Daniel Fernández Gómez (Grupo Socialista) y D. Victoriano González Huergo (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, Dña. Amparo Coterillo Puente, D. Daniel Fernández Gómez y D. Victoriano González Huergo. Cierre de intervenciones: Sra. Alcaldesa.

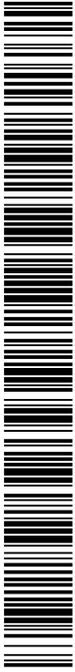
D. José María Fuentes-Pila Estrada abandonó el Salón de Plenos durante el debate, incorporándose antes de las votaciones.

Sometida a votación la desestimación de reclamaciones y la **modificación** de la Ordenanza Fiscal del **Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana** y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejal del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse el Concejal del Grupo Mixto (Vox).

Sometida a votación la desestimación de reclamaciones y la **modificación** de la Ordenanza Fiscal de la **Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras** y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

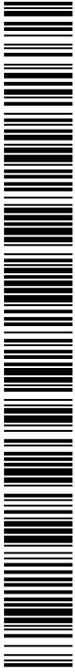
Sometida a votación la desestimación de reclamaciones y la **modificación** de la Ordenanza Fiscal de la **Tasa por prestación del servicio de alcantarillado** y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por mayoría** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista; y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Sometida a votación la desestimación de reclamaciones y la **modificación** de la Ordenanza Fiscal de la **Tasa por prestación del servicio de suministro de agua**



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por mayoría**, al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular y 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander; en contra 7 Concejales del Grupo Socialista y el Concejale del Grupo Mixto (UxS); y abstenerse 5 Concejales del Grupo Regionalista y el Concejale del Grupo Mixto (Vox).

6. DACIÓN DE CUENTA de la Resolución del Concejale Delegado de aprobación definitiva de modificación de las Ordenanzas fiscales 1-I, 2-I, 4-I, 2-T y 9-T. Se da cuenta por la Presidencia de la Resolución del Concejale de Economía, Hacienda, Patrimonio y Compras, de 17 de diciembre de 2020, elevando a definitivos los Acuerdos plenarios de modificación de las Ordenanzas fiscales: 1-I Impuesto de bienes inmuebles; 2-I Impuesto sobre actividades económicas; 4-I Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; 2-T Tasa por licencia de apertura de establecimientos y verificación del cumplimiento de requisitos legales cuando se trate de actividades no sujetas a autorización o control previo; y 9-T Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

SECRETARÍA GENERAL

7. DACIÓN DE CUENTA de Resoluciones. Se da cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía y los Concejales Delegados en el periodo comprendido desde la convocatoria de la última sesión plenaria ordinaria y la del Pleno ordinario del mes de diciembre.

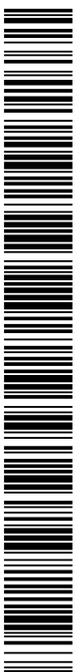
8. MOCIONES. De conformidad con el artículo 45 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

162/7. MOCIÓN presentada por D. Néstor Serrano Ortega, Concejale del **Grupo Socialista**, para que se **publiquen los contratos menores en el Perfil del Contratante** o espacio habilitado, del siguiente tenor:

Un contrato menor tiene el mismo objeto de los demás contratos típicos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, en el que la cuantía del mismo es inferior a 40.000 € en los contratos de obra y a 15.000 € en los demás contratos. Son contratos administrativos especiales aquellos cuyo objeto no coincide con el de los contratos típicos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público.

Conforme establece el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LSCP): *Se consideran contratos menores los de valor estimado inferior a 40.000 €, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 €, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios (...).* Exigiendo expresamente el artículo 118.6 LCSP

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

la publicación de los mismos al determinar que *los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

A este respecto, el 63.4 de la LCSP señala que los contratos menores del sector público deben publicarse en el Perfil del Contratante con una periodicidad al menos trimestral e indicando como mínimo, su objeto, su duración, el importe de adjudicación incluido el Impuesto sobre el valor añadido y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario. No tienen la obligación de publicarse los contratos cuyo valor estimado fuera inferior a 5.000 €, siempre que el sistema de pago utilizado fuera el de anticipo de caja fija u otro sistema similar para realizar pagos menores conforme establece el artículo 118.4 LCSP.

El Ayuntamiento de Santander publica esta información desde 2012 (época en la que se efectuaba mensualmente). Es a partir de 2018 y, sobre todo en 2019, cuando se publica con una periodicidad anual, lo cual no se ajusta a lo dispuesto en el citado artículo 63.4 de la LCSP.

No obstante, es en 2020 cuando el incumplimiento es aún más evidente y deja constancia de que, en lugar de mejorar en transparencia en el Ayuntamiento de Santander, hemos ido a peor.

Y es que, en el capítulo de obras no se ha publicado ni un solo contrato menor en los doce meses que llevamos de 2020. Asimismo, en 2019 la publicación de esos contratos tampoco es conforme al artículo 63.4 de la LCSP porque no se hizo de manera trimestral.

De hecho, ciñéndonos a lo estrictamente legal, algo que deben siempre hacer todas las administraciones públicas, el Ayuntamiento de Santander no lo hace de manera correcta y ajustada a derecho desde 2018.

Es curioso advertir que sólo respecto de los contratos menores de suministros, se cumple con lo que establece la Ley y la publicación se hace de manera trimestral durante todos los años. También en 2020.

Método, técnica o táctica también varía cuando se trata de los contratos menores de servicios, ya que, en esta ocasión, en 2018 aparece por trimestres; en 2019 aparecen en bloque, y en 2020 tan sólo se ha publicado el primer trimestre, en concreto hasta el 13 de marzo de 2020.

Además, y comparando lo que ya está publicado de 2019 relativo a contratos menores de servicios, es imposible pensar que desde la declaración del estado de alarma en marzo no se haya adjudicado ni un solo contrato menor de servicios.

La declaración del estado de alarma no puede ser la excusa para incumplir la Ley porque desde entonces ha habido reconocimientos extrajudiciales de créditos, e incluso con reparos del Interventor, por facturas a falta de expediente que las justifique. Además, cabe preguntarse que si se ha hecho ajustado a derecho con los contratos de suministros aún con el estado de alarma y con la pandemia de la COVID-19, no hay razones que justifiquen no hacerlo correctamente con los contratos menores de obras y servicios.

Es decir, la contratación ha continuado y lo que se ha suspendido en el Ayuntamiento de Santander es la publicidad y la transparencia.

Cumplir la Ley es una obligación de las Administraciones públicas y es un derecho que tiene la ciudadanía de poder conocer cómo se destina su dinero

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



j000098a3070b0136007e5335010e32j

El Ayuntamiento de Santander debe volver a la legalidad y publicar los contratos menores por trimestres en obras y servicios, tal y como se procede en los contratos menores de suministros.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación el siguiente **ACUERDO**:

Proceder a publicar en el Perfil del Contratante o espacio habilitado al efecto, de manera trimestralmente como exige la Ley, la información relativa a los contratos menores del Ayuntamiento de Santander, así como de todos sus entes dependientes, conforme a lo preceptuado en el artículo 63.4 de la LCSP, con efectos a partir de la aprobación del texto de la presente Moción.

D. Néstor Serrano Ortega lee la Moción antes transcrita.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Felipe Pérez Manso (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista), y D. Daniel Portilla Fariña (Grupo Popular). 2^o Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Felipe Pérez Manso, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Néstor Serrano Ortega y D. Daniel Portilla Fariña.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Daniel Fernández Gómez, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, y D. César Díaz Maza.

Se somete a votación la Moción y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por unanimidad** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

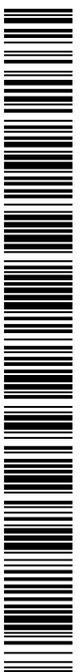
163/8 – 164/8

Por decisión de la Junta de Portavoces, se agrupan las Mociones registradas en 2^o y 3^{er} lugar, ambas del Grupo Mixto (UxS), para realizar un debate conjunto; concluido el mismo, se votarán de forma separada.

163/8. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejales del **Grupo Mixto (UxS)**, para **redactar un Plan Municipal de Vivienda y Suelo**, del siguiente tenor:

I. Santander es un municipio que padece diversos problemas para garantizar el derecho constitucional de acceso a una vivienda para sus vecinos, siendo algunos de estos similares a los de las ciudades de nuestro entorno, y otros de estos más singulares. Uno de estos problemas es la presión estacional que causa la existencia de numerosas segundas o terceras residencias temporales que son

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

ocupadas por visitantes en cortas etapas a lo largo del año, una demanda que ha sido atendida por los planificadores de la ciudad a través de la promoción de nuevas viviendas en propiedad destinadas a tender esa demanda solvente despreocupándose de la necesidad de vivienda de otros vecinos con menor capacidad económica.

Otro problema es la creación de grandes espacios urbanos residenciales en las zonas de expansión de la ciudad con una pobre cohesión como barrios debido al modelo urbanístico de edificación aislada, con una pobre estructura comercial y de servicios que condiciona el acceso a algunas necesidades básicas a la movilidad mediante vehículo particular. Ese modelo, utilizado también en otros municipios de nuestro entorno con menos ocupación de suelo urbano, ha facilitado que la oferta de vivienda de estos municipios haya satisfecho la demanda multitud de santanderinos, que podían encontrar un modelo de vivienda con similares problemas respecto a la movilidad pero a mejor precio.

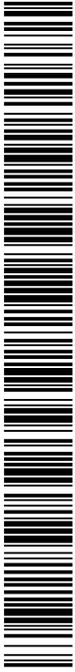
La existencia de viviendas vacías y desocupadas permanentemente es un problema en nuestra ciudad, como en todas las ciudades de similar naturaleza, careciendo a fecha actual de datos seguros sobre el número de estas, salvo aproximaciones como la realizada por el del INE, según el cual Santander tiene un 11,62 % de sus viviendas permanentemente vacías. Esto es consecuencia de la falta de políticas públicas destinadas a movilizar dichas viviendas mediante políticas de estímulo y penalización fiscal a los propietarios y mediante la creación de bolsas de alquiler en las que el Ayuntamiento realizara un papel de gestor y mediara entre propietarios e interesados en ocupar las viviendas en algún régimen de ocupación.

La consecuencia de estos y otros problemas es la pérdida de población de nuestra ciudad, especialmente los jóvenes, y principalmente en favor de los municipios de nuestro entorno, también favorecida por la falta de dinamismo económico de nuestra ciudad. El envejecimiento de la ciudad es un hecho indiscutible y preocupante tal y como expresa la tasa de envejecimiento de la ciudad: los mayores de 65 años representaban el 17,5 % de la población de la ciudad en 1997, mientras que en 2018 son el 24,37 %, siendo el porcentaje en Cantabria de 21,9 % según datos del ICANE.

II. El Encuentro Informal de Ministros sobre Desarrollo Urbano y Cohesión Territorial celebrado en Leipzig los días 24 y 25 de mayo de 2007, el que se aprobó la Carta de Leipzig sobre Ciudades Europeas Sostenibles (cuyos ejes radican en hacer un mayor uso de las políticas integradas de desarrollo urbano y prestar especial atención a los barrios desfavorecidos dentro del contexto global de la ciudades), y la Agenda Territorial Europea de 2007 (que pretendía profundizar en el concepto de cohesión territorial) , así como la nueva Agenda Territorial de la Unión Europea 2020 y a la vez la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, en materia de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

El Plan estatal de vivienda 2018/2021 centra sus objetivos en la materia priorizando dos ejes: fomento del alquiler y el fomento de la rehabilitación y regeneración y renovación urbana y rural, con especial atención a las personas en situación de desahucio o lanzamiento de su vivienda habitual y a las ayudas a la accesibilidad universal, contribuyendo al incremento del parque de vivienda en alquiler o en régimen de cesión en uso, tanto público como privado, con determinación de una renta o precio de cesión en uso máximo. Dichas prioridades también se han plasmado en planes anteriores y en el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

y renovación urbanas de 2013, prorrogado en 2016. Las mismas prioridades han sido traspuestas al Plan de Vivienda de Cantabria 2018/2021.

En Santander, la potenciación de la vivienda el alquiler dentro del parque propio de vivienda promovida por la Sociedad de Vivienda y Suelo en algún régimen de protección autonómico se ha iniciado hace algunos años, contando en la fecha actual el Ayuntamiento con 229 viviendas de protección oficial en algún tipo de régimen de alquiler, según recientemente el propio Gerente de la Sociedad ha reconocido en una entrevista radiofónica.

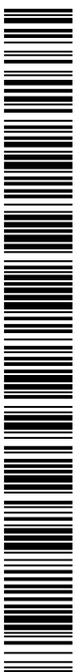
Se impone por tanto cambiar las políticas públicas de vivienda en nuestra ciudad, lo que exige la actuación de diversos ámbitos del Gobierno local, tanto mediante planificación urbana como concretas medidas de fomento y disciplinarias. Las herramientas para movilizar dichas viviendas están a nuestra disposición, aunque algunas de estas siguen pendientes de desarrollo normativo por parte del Gobierno de Cantabria, como la definición de vivienda desocupada que permitiera realizar estadísticas serias con trascendencia fiscal en cada municipio. Recientemente se inició el periodo de alegaciones sobre la futura Ley de Vivienda de Cantabria, en las cuáles Izquierda Unida, Partido que compone la coalición Unidas por Santander, realizó alegaciones para que la ley fijara dicha definición legal de vivienda desocupada, determinara un catálogo de sanciones para aquellas que permanecen años vacías para poder disponer del uso de estas para dotar el patrimonio público del suelo, o creara zonas específicas de rehabilitación y regeneración urbana que facultara a las administraciones a diversas actuaciones sobre vivienda abandonadas.

En marzo de 2018, Izquierda Unida solicitó mediante Moción la creación de una Bolsa de alquiler social pública para gestionar el alquiler de viviendas vacías en Santander desde diferentes ámbitos, tanto mediante gestión directa como intermediación entre demandante y propietario, para su desarrollo en el siguiente quinquenio, propuesta que fue rechazada. Recientemente el Ayuntamiento acordó por la casi totalidad de los Grupos municipales (Plan Santander a Punto) fijar mediante Ordenanza un marco jurídico para una bolsa de vivienda de alquiler pública, generando previamente una base de datos de viviendas vacías y se explorando, a través de la Sociedad de Vivienda y Suelo, la colaboración con los propietarios que voluntariamente quieran ceder sus viviendas para esa Bolsa de alquiler social, analizando el alcance de las garantías que habría que otorgar a los propietarios para incentivarles a participar en esta iniciativa.

III. El alcance de estas y otras medidas que puedan acometerse por parte del Ayuntamiento en materia de vivienda exige una fase previa de diagnóstico y planificación, y poder así determinar las herramientas más oportunas a usar. El artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establece que *el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias (...) a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación.*

Un Plan Municipal de Vivienda se concibe como un instrumento para la definición y desarrollo de la política de vivienda del municipio y lo debe hacer de forma coordinada con el planeamiento urbanístico general, en proceso de modificación en el momento actual. Es un documento que pretende recoger las necesidades de la vivienda en el municipio de Santander y detallar los programas y líneas de actuación desde el gobierno municipal para dar respuesta a las mismas, que deberá organizarse sobre las siguientes líneas:

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

1) Fase Analítica en la que se aborda el trabajo de obtención de información para realizar un análisis y diagnóstico socio-demográfico para conocer las necesidades de la población en materia de vivienda; y el análisis y diagnóstico del parque de viviendas existente en el municipio, la relación y descripción de los recursos integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo y de las viviendas titularidad del Ayuntamiento y Sociedad de Vivienda y Suelo, junto al análisis de la estructura urbana residencial en base al planeamiento urbanístico de aplicación al objeto de diagnosticar la incidencia del mismo en la satisfacción del derecho a la vivienda.

2) Fase Estratégica en la que se aborda la definición de aquellos objetivos considerados generales que deriven de la observación de la normativa sectorial y de la reglamentación de referencia, de las problemáticas detectadas en la fase de análisis del propio Plan, así como de los objetivos específicos que queden vinculados a compromisos programáticos de directrices políticas municipales que deberán debatirse en Pleno.

3) Fase Programática en la que se formula el Programa de Actuación y las medidas del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, que contendrán las baterías de acciones necesarias para alcanzar los objetivos fijados, recogiendo la entidad o entidades responsables de su gestión, la fuente de financiación a la que se orienta y la programación temporal de las acciones a llevar a cabo:

- La financiación del Plan Municipal de Vivienda y Suelo descompuesta en función de los diferentes Programas planteados.
- La gestión y ejecución del Plan sobre el tiempo de ejecución del Programa de actuación diseñado, fijando los diferentes agentes y/o entidades responsables de la ejecución de los mismos en coordinación con la Sociedad de Vivienda y Suelo.
- Fijación de criterios públicos de seguimiento, evaluación y revisión del Plan Municipal de Vivienda y Suelo, con determinación de los concretos indicadores para marcar el grado de consecución de los objetivos propuestos.

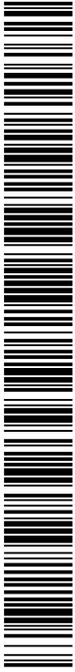
Por todo ello, planteamos la siguiente Moción para que el Pleno del Ayuntamiento de Santander **INSTE** al Gobierno municipal para que:

Inicie antes de tres meses el proceso de redacción de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo de naturaleza quinquenal, con participación de los Grupos municipales y con arreglo a los criterios expuestos en el apartado tercero de la Resolución.

164/8. MOCIÓN presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, para instar al Gobierno de España para **aprobar una Ley de Vivienda**, del siguiente tenor:

I. La especulación en el precio de los alquileres es una realidad que sufren actualmente cientos de ciudades en Europa y también en España. Según datos del Banco de España, los alquileres han aumentado un 50 % en los últimos diez años a nivel nacional, una subida significativa sobre todo en grandes ciudades como Madrid, Barcelona o Valencia y en varios enclaves del turismo como las Islas Baleares o las Islas Canarias. En paralelo, los salarios no han seguido la misma senda y la precariedad es la tónica general en el mercado laboral español. La OCDE señala que el 24,7 % de los hogares tenía un gasto en vivienda de alquiler superior al 40 % de sus ingresos netos en

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

2014, frente al 13,1% registrado en el promedio de la OCDE, por lo que esta proporción habrá aumentado con la escalada de precios actual.

Según datos de Eurostat, en España alrededor de cuatro de cada diez personas que viven en alquiler destinan más del 40 % de los ingresos familiares al pago del alquiler, uno de los índices más altos de toda la Unión Europea (UE), solamente superado por Grecia y Lituania. Dedicar más del 40 % de la renta familiar al pago de la vivienda es considerado por la Unión Europea como un cargo excesivo para la economía de un hogar.

El incremento de los alquileres no se corresponde con una mejora en la capacidad adquisitiva de la población. Según el estudio *El Estado de la Pobreza. España 2019 IX Informe anual sobre el riesgo de pobreza y exclusión* realizado por la Red Europea de Lucha contra la Pobreza y la Exclusión Social EAPN España, un total de 12.188.288 personas, que suponen el 26,1 % de la población española está en riesgo de pobreza y/o exclusión social. España se ha convertido en el segundo país de la Unión Europea, tras Chipre, donde más ha crecido la desigualdad de renta, 20 veces más que el promedio europeo. Al descenso de los salarios debemos sumar los casos de cientos de familias obligadas a buscar otro piso con precios inasumibles y con el riesgo de ser expulsadas de sus casas porque no pueden pagar el alquiler. Pero no solo son expulsadas de sus viviendas, sino también de sus barrios, que pierden a sus vecinas y se transforman así en aparadores para el turismo o en zonas residenciales solo para personas con alto poder adquisitivo.

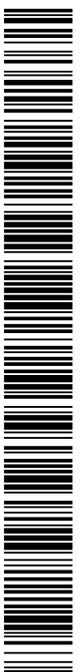
Según el estudio *Efectos de la crisis económica en los órganos judiciales* que ha publicado la Sección de Estadística del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), los últimos datos estadísticos disponibles corresponden a 2019. El número de lanzamientos practicados durante el 2019 ha sido de 36.467, de los cuales, un 67,5 % del total ha sido consecuencia de procedimientos derivados de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), mientras que otros 14.193 (el 26,3 %) se derivaron de ejecuciones hipotecarias. Los 3.346 restantes obedecieron a otras causas.

Los lanzamientos por impago del alquiler experimentaron una disminución interanual del 2,2 %, mientras que los derivados de ejecuciones hipotecarias bajaron un 25,1 % con respecto a 2018. Los lanzamientos afectan a distintos tipos de inmuebles, no solo viviendas y, en el caso de éstas, no sólo a vivienda habitual. Cataluña (con 12.446, el 23 % del total nacional) fue la Comunidad Autónoma en la que se practicaron más lanzamientos, seguida por Andalucía (con 8.806) y la Comunidad Valenciana, con 7.390.

Tras la crisis económica del 2008, la historia se repite, y las familias en España se vuelven a enfrentar a problemas económicos, esta vez derivados de una pandemia mundial provocada por el virus de la COVID-19. Una vez más, las familias de nuestro país tienen que hacer un mayor esfuerzo económico para disfrutar de una vivienda. La política de no intervención pública sobre el mercado de la vivienda ha generado una tendencia alcista de los precios y una crisis de accesibilidad a este bien que ha provocado la expulsión de los sectores de la población con menos recursos.

II. La crisis del coronavirus está ya agravando esta situación. Con la paralización de gran parte de la actividad económica por culpa de la epidemia de la COVID-19, muchas de las personas que están pagando una hipoteca o viviendo de alquiler están teniendo grandes dificultades para seguir haciéndolo. Si antes las familias sufrían la asfixia de los precios del alquiler y del endeudamiento que ya arrastraban de la crisis anterior, ahora el panorama

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



i000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

resulta alarmante: La salida del confinamiento abre un escenario lleno de incertidumbre ante la posible subida de la tasa de desempleo y la caída del crecimiento económico. En este escenario, se multiplican las dificultades para el acceso a una vivienda, el endeudamiento familiar o directamente la pérdida de la vivienda, especialmente para las familias más vulnerables.

La crisis del coronavirus y su impacto sobre el mercado inmobiliario debe servir para reivindicar la necesidad de garantizar el derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española y también para revertir las políticas de mercantilización, dibujando un horizonte normativo en el que la vivienda cumpla su función social y no sea mera mercancía o un activo objeto de especulación. Es, ahora, cuando se nos presenta la oportunidad de articular un verdadero sistema público de vivienda.

A falta de cifras oficiales más actualizadas, según el Instituto Nacional de Estadística (INE), en 2011 había 3,5 millones de viviendas vacías. Sin embargo, hoy en día el parque público de vivienda en alquiler no alcanza el 1,5 % del total del parque de viviendas según datos del INE y Housing Europe; muy por debajo de los porcentajes de Holanda (32 %), Austria (23 %) o Francia (17 %). España cuenta con uno de los porcentajes de vivienda social más bajos de la Unión Europea, un 1,1 % sólo superado por Grecia y lejos de otros como Holanda (32 %), Austria (23 %), Reino Unido (18 %) o Francia (17 %). Además, España acumula el 30 % de las viviendas vacías de Europa (más de 3,4 millones de viviendas).

Considerando que España tiene un parque total de viviendas de 25 millones, si queremos un parque público de vivienda equiparable a los países de nuestro entorno, es decir, como mínimo, de un 10 %, necesitamos 2,5 millones de viviendas que lo conformen. La vivienda es un bien de primera necesidad y su función social debe ser preservada por las instituciones públicas por encima de cualquier otra consideración.

Como consecuencia, los Ayuntamientos no pueden dar respuesta a la emergencia diaria de los desahucios, las ocupaciones de viviendas vacías o la infravivienda, ni tampoco ofrecer una solución a aquellas personas que necesitan acceder a una vivienda a precios inferiores a los del mercado. Mientras tanto, la SAREB acumula viviendas vacías de entidades financieras rescatadas con dinero público que, en su gran mayoría, vende o traspasa su gestión a fondos de inversión, inmobiliarias u otros gestores de vivienda. Según los últimos datos facilitados por la propia SAREB, hasta marzo de 2020, tan solo 2.400 viviendas de su cartera han sido cedidas a Administraciones autonómicas y Ayuntamientos. Una cifra irrisoria si se tiene en cuenta que en junio de 2014, declaraba tener en aun cartera más de 45.000 viviendas residenciales. Pisos, que, por lo tanto, siguen engrosando el parque de viviendas vacías.

A pesar de las medidas de urgencia tomadas hasta ahora por el Gobierno de España en relación a las rentas de alquiler, dirigidas a amortiguar el impacto de la crisis sanitaria sobre los arrendatarios en situación de mayor vulnerabilidad socioeconómica, se precisan reformas estructurales en materia de regulación del acceso a la vivienda, encaminadas a considerarla como un bien de primera necesidad antes que, como una inversión, en línea con el mandato contenido en el artículo 47 de la Constitución Española. Al igual que en la crisis de 2008, nos encontramos ante un mercado especulativo, con fuerte presencia de capitales de inversión internacionales, que hace previsible el hundimiento de los precios y que puede generar nuevas oportunidades para

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	



j000098a3070b0136007e5335010e32

la intervención de fondos buitres oportunistas que sobrevuelan el mercado español.

Ciudades europeas con problemáticas parecidas como Amsterdam, París o Berlín, ya han puesto en marcha medidas legislativas que limitan los precios y las subidas abusivas de los alquileres. Los desahucios por impago de alquiler, la saturación de los servicios sociales municipales y la precarización de los arrendamientos genera exclusión y sobreendeudamiento de las arrendatarias, o lo que es lo mismo, más impagos de alquiler. En cambio, más estabilidad y adaptación de los alquileres a los salarios de las personas equivale a más seguridad de pago y, por lo tanto, de cobro por parte de los propietarios.

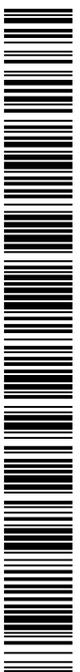
III. El Comité DESC de las Naciones Unidas, en sus observaciones finales sobre el Sexto Informe periódico de España, aprobadas en la sesión celebrada el 29 de marzo de 2018, explicita que *en particular, preocupa al Comité el número insuficiente de vivienda social; la creciente falta de asequibilidad de la vivienda, particularmente dentro del mercado privado debido a los precios excesivos; y la falta de protección adecuada de la seguridad de la tenencia. Asimismo, le preocupa el número significativo de hogares que no cuenta con vivienda en condiciones adecuadas y el alto número de personas sin hogar.* En consecuencia, recomienda al Estado que *adopte las medidas necesarias para reglamentar el mercado privado de la vivienda para facilitar la accesibilidad, disponibilidad y asequibilidad de una vivienda adecuada para las personas de bajos ingresos; y revise su legislación sobre arrendamientos y lleve a cabo las modificaciones necesarias a fin de garantizar una protección adecuada de la seguridad de la tenencia y establecer mecanismos judiciales efectivos que garanticen la protección del derecho a una vivienda adecuada.*

La legislación y políticas públicas en materia de alquiler han tenido grandes avances. En concreto, la última modificación legal efectuada mediante el Real Decreto Ley 7/2019, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler, constituye una respuesta a las demandas de cientos de colectivos sociales y asociaciones de vecinos que estaban siendo sofocados por la reforma legislativa del Gobierno del Partido Popular, la Ley 4/2013, de 4 de junio, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, que suponía la precarización absoluta de las personas inquilinas.

Bajo el nuevo Real Decreto-ley 7/2019 se consiguió aumentar la certidumbre y seguridad jurídica de los arrendatarios mediante la ampliación de la prórroga obligatoria de los contratos de arrendamiento de 3 a 5 años en caso de que el arrendador sea una persona física y a 7 años en caso de que sea una persona jurídica. Además, se amplió la prórroga tácita de 1 a 3 años y se prolongó el plazo de preaviso para romper el contrato de arrendamiento, debiendo informar al inquilino con 4 meses de antelación y con 2 meses al arrendador. Adicionalmente se estableció que el incremento producido por la actualización anual de la renta no podrá exceder la variación porcentual experimentada por el Índice de Precios al Consumo, por lo que la actualización anual del precio del alquiler quedó ligada al IPC, que opera como límite máximo del aumento.

Es necesario comprender que, la posibilidad de regulación de los precios de alquiler asegura una rentabilidad económica proporcionada del alquiler a largo plazo para los propietarios, equilibrando así el derecho a la libertad de empresa y el derecho a la propiedad privada en relación al derecho de acceso a una vivienda digna y el cumplimiento de la función social de la propiedad. El existente desequilibrio en la negociación de la renta entre la parte

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

arrendadora y la parte arrendataria, en escenarios de escasez de oferta y tensión de los precios, comporta que el precio se determine de forma unilateral por la parte arrendadora, siendo la mayoría de las veces una carga desproporcionada en relación con los ingresos familiares. Todo ello justifica que sea posible la intervención de los poderes públicos en la regulación de un elemento esencial en la relación contractual, como es el precio. En estos momentos, acabar con los precios abusivos es urgente, especialmente en una situación de crisis sanitaria, social y económica, donde los ingresos de las clases populares se pueden reducir de manera significativa. Y es necesario adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento efectivo del derecho a una vivienda digna y adecuada en nuestro país.

Por todo ello, el Grupo Municipal de Unidas por Santander propone al Pleno la adopción del siguiente que **INSTE** al Gobierno de España a:

1º) Aprobar una ley estatal de vivienda, que permita su desarrollo en el marco las competencias de las Comunidades autónomas y municipios, que blinde la función social de la vivienda y asegure el cumplimiento efectivo y el respeto del derecho a una vivienda digna y adecuada recogido en el artículo 47 de la Constitución Española, incluyendo el acceso a los suministros básicos. Y adoptar mecanismos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derecho a la vivienda contenidas en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Observación generales nº4 y nº7 del Comité DESC, y la Convención sobre los Derechos del Niño, así como las Resoluciones y Dictámenes del Comité DESC en materia de vivienda y garantizar su aplicación inmediata y vinculante en casos de desalojo forzoso sin alternativa habitacional.

2º) Legislar para regular el mercado del alquiler de viviendas, impidiendo precios abusivos en los contratos de arrendamiento de vivienda mediante mecanismos de control de precios y promoviendo bajadas de precios tanto en contratos en vigor como en contratos futuros. Además, se garantizará un alquiler estable, seguro y asequible, aumentando el parque público de vivienda en alquiler social y asequible, adoptando mecanismos para la cesión obligatoria y temporal de vivienda vacía en manos de grandes tenedores de vivienda a las administraciones públicas competentes.

D. Miguel Saro Díaz lee de forma resumida las dos Mociones antes transcritas.

DEBATE Y VOTACIÓN DE LAS MOCIONES 163/8 – 164/8

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), D. José María Fuentes-Pila Estrada (Grupo Regionalista) D. Javier González de Riancho Elorza (Grupo Socialista) y D. César Díaz Maza (Grupo Popular). 2º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, D. Miguel Saro Díaz, D. Javier Ceruti García de Lago, D. José María Fuentes-Pila Estrada, D. Javier González de Riancho Elorza y D. César Díaz Maza.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal se ausentó durante el debate, incorporándose antes de la votación.

Se somete a votación la Moción para **redactar un Plan de Vivienda** y, una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por unanimidad** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

Se somete a votación la Moción para instar al Gobierno de España a **aprobar una ley estatal de vivienda** y, una vez realizado el recuento, se declara que se **desestima por mayoría** al votar a favor el Concejal del Grupo Mixto (UxS); en contra 11 Miembros del Grupo Popular, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y el Concejal del Grupo Mixto (Vox); y abstenerse 7 Concejales del Grupo Socialista y 5 Concejales del Grupo Regionalista.

Concluida la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez se ausentan del Salón de Plenos.

165/8. MOCIÓN presentada por Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia, Concejala del **Grupo Socialista**, para **actualizar los cuadros de exclusiones médicas** que rigen el **acceso a los Cuerpos profesionales**, del siguiente tenor:

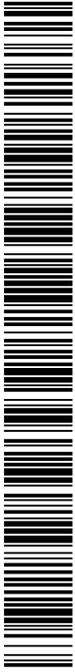
Se conoce como estigma a la marca o señal en el cuerpo. El estigma tiene su origen en Grecia, ya que así era llamado a la marca en el cuerpo realizada con hierro candente en esclavos que intentaban huir. Metafóricamente, estigma se refiere a la marca negativa que distingue a una persona.

El estigma que rodea a muchas enfermedades, debido a numerosas características equivocadas que se atribuyen a las dolencias y a las personas que las padecen empeora la calidad de vida de estas últimas, además de generarles un gran sufrimiento.

Desde las Administraciones locales se debe trabajar en promocionar la salud, en prevenir las enfermedades y en dar calidad de vida a las personas que padecen cualquier tipo de dolencia. En este sentido, dentro de las competencias del Ayuntamiento de Santander debe entenderse como una prioridad no solo formar en salud y enfermedad para luchar contra el estigma asociado a numerosos procesos mórbidos, sino evitar generar una mayor estigmatización a través de sus comunicados, convocatorias y normas.

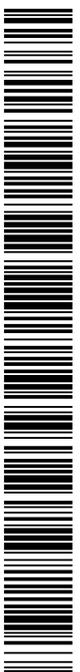
Numerosos colectivos de pacientes vienen exigiendo que se tenga en cuenta el conocimiento científico-médico que avala la no discriminación a la hora de acceder a la función pública por el mero hecho de haber sido diagnosticado de una enfermedad.

En noviembre de 2018, escuchando esta reivindicación, el Consejo de Ministros acordaba la aprobación de instrucciones para actualizar las convocatorias de pruebas selectivas de personal funcionario, estatutario y



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

laboral, civil y militar, en orden a eliminar ciertas causas médicas de exclusión en el acceso al empleo público.

Así, en la Orden PCI/154/2019 se detalla textualmente.

(...) a paulatina eliminación de las barreras que impiden el acceso al empleo público en condiciones de igualdad constituye un deber ineludible para las distintas Administraciones públicas, reduciendo dichas barreras, en el ámbito de la enfermedad a aquellos casos en que, de acuerdo con los avances médicos producidos en los últimos años, resulten absolutamente incompatibles con el desarrollo de las tareas encomendadas a los empleos a los que se pretende acceder, particularmente en el seno de sectores de la función pública que de acuerdo con la jurisprudencia existente tienen un régimen específico de ingreso.

Así, la eliminación de las exclusiones genéricas de los procesos selectivos de posibles aspirantes con enfermedades que no impiden el normal desarrollo de las tareas encomendadas al empleo público contribuye a avanzar en la conformación de una sociedad que proscriba cualquier discriminación, facilitando al conjunto de la ciudadanía el disfrute de todos sus derechos. De acuerdo con la evidencia científica actual, no existe razón alguna para excluir del acceso al empleo público, en ninguno de sus ámbitos, en base al mero diagnóstico de una enfermedad, porque sería caer en el estigma, sino que habrá de hacerse en base a parámetros clínicos.

En esta Orden se acordaba la eliminación del VIP, la diabetes, la celiaquía y la psoriasis como motivos de exclusión para acceder a cualquier empleo público (entre ellos las Fuerzas Armadas y los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado), al contrario de como venía ocurriendo.

En este contexto, se debe hacer mención al *Cuadro de exclusiones con relación a la aptitud física para el ingreso en el Cuerpo de la Policía Local* de las Bases de selección del personal del Ayuntamiento de Santander, si bien en 2019 se eliminaron la diabetes mellitus y ser portador de anticuerpos VIH como causas de exclusión para acceder a plazas de Policía local (acorde con lo dispuesto en el citado Acuerdo de El Consejo de Ministros), en las Bases de las últimas convocatorias se incluyen numerosas enfermedades (como la Enfermedad de Crohn, la Enfermedad de Paget, la hipotensión arterial, entre otras muchas) que atendiendo a la evidencia científica actual (tanto sobre la evolución de las enfermedades como sobre las estrategias terapéuticas) deben estar sujetas al dictamen facultativo correspondiente y no ser en sí mismas una causa de exclusión. Los procesos médicos excluyentes deben actualizarse en las convocatorias del Ayuntamiento de Santander. Los cuadros de distintos municipios de Cantabria, como los de los Ayuntamientos de Torrelavega o Camargo, pueden servir de base para la revisión.

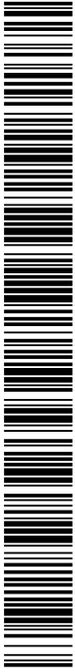
Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Socialista propone para su debate y aprobación los siguientes **ACUERDOS**:

1º) Que se actualicen los procesos de salud especificados en los cuadros de exclusiones que rigen el acceso a los Cuerpos Profesionales del Ayuntamiento de Santander atendiendo a criterios científico-médicos.

2º) Que se comience de inmediato a trabajar en dicha actualización para que sea aplicable antes de que se publiquen las Bases de nuevas convocatorias de empleo.

Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia lee la Moción antes transcrita.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

D. Pedro Nalda Condado, Concejala del Grupo Popular, propone como Enmienda transaccional, modificar la Propuesta de acuerdo en los siguientes términos: 1º) Continuar actualizando los procesos de salud especificados en los cuadros de exclusiones que rigen el acceso a los Cuerpos Profesionales del Ayuntamiento de Santander atendiendo a criterios científico-médicos. 2º) Trasladar de manera inmediata esta actualización para que sea aplicable en las nuevas convocatorias de empleo que se publiquen en adelante.

La Concejala del Grupo Socialista acepta la Enmienda.

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1º Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), Dña. Myriam Martínez Muñoz (Grupo Regionalista) y D. Pedro Nalda Condado (Grupo Popular). 2º Turno: Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia.

Durante el debate se ausentaron, incorporándose antes de la votación, D. Alberto Torres Briz, D. Miguel Saro Díaz y D. Javier Ceruti García de Lago. Igualmente se incorporaron D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Daniel Fernández Gómez; y abandonó el Salón D. Rafael de la Iglesia Barbolla, Viceinterventor Municipal.

Se somete a votación la Moción del Grupo Socialista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

1º) Continuar actualizando los procesos de salud especificados en los cuadros de exclusiones que rigen el acceso a los Cuerpos Profesionales del Ayuntamiento de Santander atendiendo a criterios científico-médicos.

2º) Trasladar de manera inmediata esta actualización para que sea aplicable en las nuevas convocatorias de empleo que se publiquen en adelante.

Una vez realizado el recuento, se declara que se **aprueba por unanimidad** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

166/8. MOCIÓN presentada por D. José María Fuentes-Pila Estrada, Portavoz del **Grupo Regionalista**, para **actualizar el Plan de Emergencias** de Santander, del siguiente tenor:

España es uno de los países más vulnerables ante la amenaza en la que se ha convertido el cambio climático y en consonancia los efectos del mismo.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Prueba de ello son los últimos episodios atmosféricos cuya adversidad pone en jaque el día a día de las ciudades y sus habitantes.

Santander es ejemplo de cómo los fenómenos meteorológicos extremos llegan a cambiar la fisonomía de sus arenas y paseos y provocan el colapso de sus calles y viales.

Las borrascas de las últimas semanas, Dora y Ernest, trajeron intensas lluvias, viento y oleaje, provocando importantes estragos en la ciudad. A nadie le pasaron desapercibidos las imágenes del reguero de incidentes que se registraron en la capital cántabra que conllevaron inclusive al corte y cierre al tráfico del túnel de la S20 a la altura de La Albericia por inundación, sumándose otra serie de problemas que de forma continua se reiteran temporal tras temporal sin ser atendida su posible solución.

Somos conocedores que Santander cuenta con un Plan de emergencia municipal (PEMUSAN) creado en 2016 con el fin de garantizar una respuesta coordinada, eficaz y rápida a situaciones de emergencia entre todos los servicios públicos y privados además de identificar y analizar los riesgos y elementos vulnerables en el municipio cuya actualización no debe exceder de los cinco años.

Precisamente en este sentido creemos que dicho Plan debiera de gozar de una inminente actualización que dibuje un nuevo mapa de puntos críticos en la ciudad a tenor de los recientes acontecimientos y que impulse medidas correctoras encaminadas a reducir los riesgos en caso de emergencia.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

1º) Proceder a la actualización a la mayor brevedad del Plan de Emergencias de Santander (PEMUSAN) con el fin de analizar e incorporar los puntos negros de riesgo y protocolos que se han generado con motivo de los últimos temporales.

2º) Convocatoria inmediata de una Comisión con el resto de Administraciones implicadas con el fin de que analizar los hechos acontecidos en el último temporal y de determinar las causas de los mismos procediendo de forma inmediata a la actuación sobre ellos con el objetivo de evitar su repetición futura.

D. José María Fuentes-Pila Estrada lee la Moción antes transcrita.

D. Pedro Nalda Condado, Concejel del Grupo Popular, propone como enmienda transaccional, modificar la Propuesta de Acuerdo en los siguientes términos: 1º) Proceder a la actualización del Plan de Emergencias de Santander (PEMUSAN), tal como está previsto en el propio Plan, con el fin de revisar, si fuere necesario, las evaluaciones de riesgos y protocolos de actuación que en él se contemplan. 2º) Analizar y coordinar con el resto de Administraciones, nacional y regional, los hechos acontecidos en los últimos temporales para adoptar las eventuales medidas correspondientes en función de las respectivas competencias.

El Portavoz del Grupo Regionalista acepta la Enmienda.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Intervienen sucesivamente, en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones: 1^{er} Turno: D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal (Grupo Mixto - Vox), D. Miguel Saro Díaz (Grupo Mixto - UxS), D. Javier Ceruti García de Lago (Grupo Ciudadanos de Santander), Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia (Grupo Socialista) y D. Pedro Nalda Condado (Grupo Popular). 2^o Turno: D. José María Fuentes-Pila Estrada, Dña. Ana Santurtún Zarrabeitia y D. Pedro Nalda Condado.

Durante el debate se ausentaron del Salón de Plenos, incorporándose antes de la votación, D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Dña. Gema Igual Ortiz, pasando a presidir el Primer Teniente de Alcalde, y D. Miguel Saro Díaz.

Se somete a votación la Moción del Grupo Regionalista, con la Enmienda transaccional del Grupo Popular, del siguiente tenor:

1º) Proceder a la actualización del Plan de Emergencias de Santander (PEMUSAN), tal como está previsto en el propio Plan, con el fin de revisar, si fuere necesario, las evaluaciones de riesgos y protocolos de actuación que en él se contemplan

2º) Analizar y coordinar con el resto de Administraciones, nacional y regional, los hechos acontecidos en los últimos temporales para adoptar las eventuales medidas correspondientes en función de las respectivas competencias.

Una vez realizado el recuento de votos, se declara que se **aprueba por unanimidad** al votar a favor 11 Miembros del Grupo Popular, 7 Concejales del Grupo Socialista, 5 Concejales del Grupo Regionalista, 2 Concejales del Grupo Ciudadanos de Santander y 2 Concejales del Grupo Mixto.

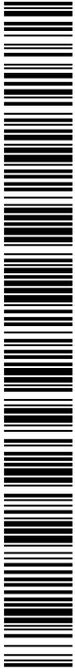
Finalizada la votación, D. José María Fuentes-Pila Estrada se ausenta del Salón de Plenos.

9. RUEGOS y preguntas. De conformidad con el artículo 49 del Reglamento Orgánico del Pleno se han presentado las siguientes:

1. PREGUNTA presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (Vox)**, sobre la **participación de la Directora de Firenze Comunicación** en el **programa Pandemia Filosófica**, del siguiente tenor:

Con motivo de la consulta ciudadana previa a la revisión del PGOU, tuvimos ocasión de preguntar en este Pleno por la participación en dicho proceso de Dña. Beatriz Grijuela, la cual aparecía firmando notas de prensa y convocatorias de reuniones y Mesas de trabajo como directora de Firenze Comunicación.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

El titular de la Concejalía de Urbanismo, Innovación y Contratación respondió que esa intervención no era una subcontratación, sino una *colaboración*, también que desconocía por qué el adjudicatario del contrato había contado con ella, así como la relación económica que existía entre ambos.

Ante tanto desconocimiento, de este hecho se dio cuenta a la Intervención municipal por si del mismo pudieran surgir obligaciones a cargo del propio Ayuntamiento en relación con la *colaboración* de un tercero con el adjudicatario que, de haberse calificado como subcontratación, hubiera requerido, según contrato, de una autorización que no se reunía.

Ahora, con motivo de la ejecución del programa *Pandemia Filosófica* desarrollado directamente por la Concejalía encargada del área de cultura, ha vuelto a aparecer Dña. Beatriz Grijuela adjuntando material de prensa sobre las charlas o conferencias (notas con biografía y fotos) y nuevamente como directora de Firenze Comunicación.

Por ello, con independencia de las actuaciones que de nuevo se llevarán a cabo por si pudieran haberse vulnerado los Acuerdos de este Pleno sobre personal auxiliar de comunicación por el Grupo municipal de Ciudadanos encargado de dicha área, teniendo en cuenta además que están agotadas las posibilidades legales de contratación de personal eventual por los grupos municipales, se formulan las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿A qué título jurídico responde la intervención de la directora de Firenze Comunicación en la ejecución del programa de Cultura denominado *Pandemia Filosófica*?

2ª) En el caso de que la respuesta a la pregunta anterior sea nuevamente que esa intervención es una *colaboración* y no un contrato administrativo o laboral, ¿cuáles han sido los criterios de selección de este personal *colaborador*, que no contratista, y cuánto le cuesta dicha *colaboración*, que no contrato, al Ayuntamiento?

3ª) ¿Cuáles son las razones por las que este trabajo no puede ser desarrollarlo por el personal auxiliar de comunicación del Grupo municipal de Ciudadanos responsable de la Concejalía de Cultura que está contratado a jornada completa y ha sido encargado a una *colaboradora* externa?

4ª) ¿Tiene previsto el Grupo municipal de Ciudadanos seguir contando con este tipo de *colaboraciones* externas?

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal anuncia que variará los antecedentes de la pregunta, como consecuencia de que, recientemente, le ha sido facilitado el expediente administrativo, aunque falta el contrato. A continuación lee la pregunta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones, haciendo previamente una alusión a la existencia de un plan de urbanismo.

Durante la intervención del Concejal del Grupo Mixto (Vox), se reincorporaron D. José María Fuentes-Pila Estrada y D. Rafael de la Iglesia Barbolla.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO	Secretario General del Pleno	11/01/2021 15:19
GEMA IGUAL ORTIZ	Alcaldesa	

D. Javier Ceruti García de Lago (Concejal de Urbanismo, Cultura y Transparencia) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

2. PREGUNTA presentada por D. Miguel Saro Díaz, Concejal del **Grupo Mixto (UxS)**, sobre el **mantenimiento de la pasarela** que conecta las Calles **Castilla-Hermida con la Peña del Cuervo y la Calle Alta**, del siguiente tenor:

En enero de 2015 se inauguró la pasarela que conecta de la Calle Castilla - Hermida con la Peña del Cuervo y la Calle Alta, que incluyen dos ascensores panorámicos que unen ambas alturas.

Esta conexión se proyectó como un modo de subsanar la desconexión que siempre ha sufrido toda la zona de Castilla - Hermida históricamente, abandonada del centro y aislada de la conexión del resto de la ciudad.

La inversión que supuso para el Ayuntamiento fue una de las grandes apuestas de la pasada legislatura en materia de conexión, pero esta infraestructura cuenta con un largo historial de averías que afectan al uso de los vecinos que diariamente lo utilizan para atajar su camino al centro de la ciudad.

Desde las asociaciones de vecinos nos han hecho llegar sus quejas por estas constantes averías y la falta de un mantenimiento más constante que hagan la zona funcional y segura, especialmente por las noches.

Esto provoca que en horas punta se acumulen personas dentro de los ascensores que, especialmente con las actuales condiciones sanitarias, pueden suponer un problema añadido.

Además, en los días en los que los vientos superan los 70 kms/h, los ascensores se detienen por seguridad , algo que quizá no sería necesario si se cubrieran con materiales como planchas de metacrilato, que podrían ayudar a su mantenimiento

Por todo ello, se hacen las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Qué tipo de mantenimiento destina el Ayuntamiento a esta infraestructura?

2ª) ¿Qué servicio o empresa se encarga de este mantenimiento?

3ª) ¿Con qué periodo se revisa el funcionamiento de los ascensores?

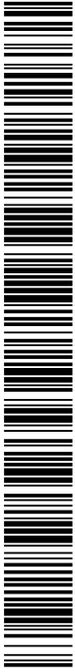
4ª) ¿Tiene el Equipo de Gobierno constancia de cuántas averías se han subsanado y el origen de éstas?

5ª) ¿Hay algún plan para cubrir los ascensores con el fin de protegerlos más en los días de fuertes vientos?

6ª) ¿Cuenta la zona con un servicio de cámaras de vigilancia activado?

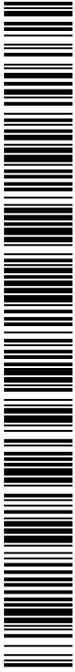
D. Miguel Saro Díaz lee la pregunta antes transcrita.

Dña. Carmen Ruiz Lavin (Concejala de Barrios, Participación Ciudadana, Servicios Generales y Servicios Técnicos) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.



j000098a3070b0136007e5335010e32j

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

3. PREGUNTA presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (Vox)**, sobre la concesión de la **Medalla de Oro a la Legión**, del siguiente tenor:

Lo que hoy conocemos como la Legión se fundó por Real Orden de 31 de enero de 1920 con la denominación de Tercio de Extranjeros.

El 20 de septiembre de 1920 se llevó cabo el alistamiento del primer Caballero Legionario, Marcelo Villeva y con fecha 7 de enero de 1921 entró en combate la primera vez y se produjo su primera baja en tierras africanas: El Caballero Legionario, Baltasar Queija Vega.

Su defensa de la Patria, su Credo legionario, el honor, el valor, la cortesía y la sangre derramada son virtudes que van unidas a este Cuerpo de élite de nuestro Ejército.

El pasado 29 de octubre de 2020, el Presidente de la Hermandad de Antiguos Caballeros Legionarios de Cantabria, D. Juan Moreno Gómez, solicitó la concesión de la Medalla de Oro de la Ciudad a la Legión con motivo de cumplirse el centenario de su fundación.

Por lo cual se formula la siguiente **PREGUNTA**:

¿Está el Equipo de Gobierno recabando el apoyo de los Grupos políticos municipales a la concesión a la Legión de la Medalla de Oro de la ciudad que ha sido solicitada, para lo que ya sabe que cuenta con el respaldo del Partido Vox y particularmente de este Concejal?

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la pregunta antes transcrita.

La Sra. Alcaldesa contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

4. PREGUNTA presentada por D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal, Concejal del **Grupo Mixto (Vox)**, sobre la **Medida 16 de Plan Santander a Punto**, del siguiente tenor:

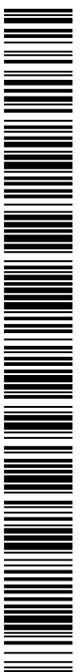
Entre las medidas de apoyo social incluidas en el Plan Santander a Punto, redactado como una suerte de guía municipal destinada a hacer frente a los efectos devastadores de la pandemia originada por el virus chino, figura al nº 16 una ayuda económica de emergencia de 1.000 € a mujeres víctimas de violencia de género para facilitarles el inicio de una nueva vida.

Como justificación de esta medida se afirma que, aunque el número de denuncias se había reducido durante el estado de alarma (8.790 como hemos sabido después), según todos los expertos, de quienes no se dice su identidad, como por otra parte viene siendo ya norma de actuación, esas cifras repuntarían en los próximos meses.

Sin embargo, recientemente hemos conocido por datos ofrecidos por el Observatorio contra la Violencia Doméstica y de Género del Consejo General del Poder Judicial (CGPJ), que la cifra de denuncias interpuestas durante el verano, aunque efectivamente superior a las del periodo de confinamiento, también fue menor que la del mismo trimestre de 2019 (un 5,08 % menos).

De lo que hay certeza es de que, detrás de cada denuncia, ha existido la aplicación del Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19



j000098a3070b0136007e5335010e32j

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sede.ayto-santander.es/validacionDoc>

aprobado el 10 de junio de 2004 por la Comisión de Seguimiento para la implantación de la orden de protección y por la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 27 de septiembre de 2004, que lleva a practicar la inmediata detención del denunciado y también existe la certeza de que solo aproximadamente un 23 % de estas denuncias finalizarán con sentencia condenatoria como ya viene ocurriendo.

Por lo cual se formulan las siguientes **PREGUNTAS**:

1ª) ¿Cuántas ayudas de 1.000 € para emprender una nueva vida se han tramitado como consecuencia de denuncias de violencia de género, al abrigo de lo establecido en el Plan Santander a Punto; y cuántas no se han concedido, indicando, en este caso, cuál ha sido el motivo para rechazarlas?.

2ª) Tras conceder la ayuda ¿se ha hecho algún seguimiento para constatar que la ayuda servía en efecto para emprender una nueva vida lejos del denunciado, como era su objeto; y también de que los hechos denunciados desembocaban finalmente en una sentencia condenatoria?.

3ª) ¿Ha existido algún supuesto de ayudas concedidas más de una vez con la misma perceptora de la ayuda y el mismo denunciado?

D. Guillermo Pérez-Cosío Mariscal lee la pregunta antes transcrita; rogando que un banco pintado de rojo, o una papelera, o un contenedor que él pintaría, se envíe a Castro Urdiales, donde un jubilado ha sido matado por su mujer; aunque se trate de una muerte de segunda categoría que no merece ese mobiliario en su recuerdo.

D. Alvaro Lavín Muriente (Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad) contesta en los términos que constan en la grabación audiovisual que forma parte del Diario de Sesiones.

Antes de levantar la sesión, la Sra. Alcaldesa desea felices fiestas y pide que se actúe con responsabilidad y que en el próximo año se tenga fuerza e ilusión para reconstruir el país en materias social y económica.

En cuyo estado, siendo las trece horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta dio por terminada la sesión, de todo lo cual, como del contenido de la presente Acta, yo, el Secretario, certifico.

Documento firmado por:	Cargo:	Santander,
JOSE MARIA MENENDEZ ALONSO GEMA IGUAL ORTIZ	Secretario General del Pleno Alcaldesa	11/01/2021 15:19